

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 JUL 2008

R. EX: N° 1935

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 214/08, de fecha 14 de julio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la Pesquería Artesanal de Anchoqueta y Sardina Común en Caleta Tumbes, VIII Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos, N° 1787 de 2007, N° 145, N° 310, N° 311 y N° 471 de 2008 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 413 de 2008 y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 1434 de 2008, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el inciso tercero del numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 1434 de 2008 de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile (CEDIPAC), R.U.T. N° 7.206.340-7, domiciliada en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo de la Pesquería Artesanal de Anchoqueta y Sardina Común en Caleta Tumbes, VIII Región"**, en el sentido de reemplazar su texto íntegro por el siguiente:

"Los excesos en las capturas de ambos recursos se imputarán a la cuota residual establecida mediante Resolución N° 413 de 2008 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría de Pesca"

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

